

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONSEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones los individuos que se mencionan:

Madrid, 18 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Relación que se cita:

Provincia de Alicante: Benisa, don Francisco Perelló Tamarit, Secretario de Chiva (Valencia).

Idem de Badajoz: Oliva de la Frontera, don Eugenio Alvarez García, ex Secretario de Oliva de Jerez.

Idem de Cádiz: Los Barrios don Francisco de Asís Cerón y Bohórquez, ex secretario de La Línea.—Bornos, don Francisco de Asís Cerón y Bohórquez, ex Secretario de La Línea.

Idem de Coruña: Brión, don Lino García Dubert, Secretario de Villao-drid (Lugo).

Idem de Cuenca: don Vicente Medina González, caso cuarto.

Idem de Jaén: Alcaudete, D. Francisco Martín de Rosales Lozano, ex Secretario de Rota (Cádiz).—La Irue-la, don Juan Rodríguez Rodríguez, ex Secretario de Cazorla.—Villanueva del Arzobispo, don José Alcázar Olalla, ex Secretario de Lanjarón (Granada).

Idem de Logroño: Haro, D. Jesús García Talavera, Secretario de Fuente-sauco (Zamora).—Nájera, D. Ángel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

Idem de Lugo: Becerreá, D. Santiago Paradas Peral, ex secretario de Villamartin de Valdeorras (Orense).—Ribas de Gil, don Severino López Fernández, Secretario de Oleiros (Coruña).

Idem de Murcia: Archena, D. Daniel García Perona, Secretario de Fuente Alamo (Murcia).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, don José Ramón López López, ex Secretario de Cheste (Valencia).—Carballeda, don Benjamín Fidalgo Tato, Secretario de Barco de Valdeorras.—Verín, don Angel Consiño Al-

varez, Secretario de Creciente (Pontevedra).

Idem de Oviedo: Allán-de, don Leandro Fernández Castanys, Secretario de Alcalá del Valle (Cádiz).—Bimenes, don Eladio Merediz Miranda, ex Secretario de San Martín del Rey Aurelio.—Corvera de Asturias, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).—Tapia de Casariego, don Manuel Niembro de la Concha, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Campo Lameiro, D. Julio Lloret Massó, Secretario de Valga.—Nieves, D. Julio Lloret Massó, Secretario de Valga.

Idem de Santander: Los Corrales de Buelna, D. Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

Idem de Soria: Medinaceli, D. Víctor García Garijo, ex Secretario de Beltejar.

Idem de Toledo: Ocaña, don Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Setenil (Cádiz).

Idem de Valencia: Benaguacil, don Teófilo Herrero Marín, Secretario de Villar del Arzobispo.—Cullera, don Miguel Company Miguel, ex Secretario de Vendrell (Tarragona).

Idem de Valladolid: Nava del Rey, D. Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

(“Gaceta” del 19 de junio)

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

El Decreto de 7 de Abril de 1932, incorporando al Estado el Servicio antivenéreo fué dictado con la preocupación fundamental de modificar radicalmente el sistema de medios económicos destinados al sostenimiento de la Lucha antivenérea en España, haciendo desaparecer todos los ingresos que en forma de impuestos o derechos por reconocimientos domiciliarios gravitaban sobre la prostitución, y cargando para lo sucesivo sobre el Presupuesto del Estado el peso de la función a cumplir.

Pero la incorporación del Servicio antivenéreo al Estado planteaba otro problema de índole jurídica que el Decreto de 7 de Abril de 1932, no abordó expresamente: es el de la situación legal de los empleados que, al amparo de nombramientos legítimos hechos por diversas Autoridades sanitarias (Juntas municipales y

provinciales de Sanidad, Inspectores provinciales, Junta Central Antivenérea y Dirección general), han venido interviniendo en la Lucha antivenérea, sin que hayan sido objeto de confirmación alguna, hoy imprescindible por el pase de los servicios de Sanidad del Ministerio de la Gobernación al de Trabajo y por la conveniencia de no promulgar más tiempo la situación indefinida de este personal.

Ahora bien, esta convalidación no debe hacerse en forma genérica, por que los nombramientos no obedecen a un sistema uniforme. Es preciso, por el contrario, previo examen de las circunstancias y condiciones que en cada caso hayan de determinar la legitimidad de origen y permanencia del empleado en el Servicio, ponderadas por el Ministerio en virtud de acuerdo recaído en el expediente respectivo, para mayor garantía. Es asimismo indispensable el señalamiento de normas que en lo sucesivo rijan futuros nombramientos hasta que el Servicio se organice de modo definitivo.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán convalidados con carácter definitivo o eventual, según proceda, y con el sueldo o retribución que en la actualidad disfruten sus titulares, los nombramientos del personal que en la fecha de publicación del presente Decreto esté adscrito al Servicio antivenéreo.

Artículo 2.º Estas convalidaciones serán acordadas por Orden Ministerial recaída en el oportuno expediente que se abrirá a cada interesado y tramitará el Negociado de Lucha antivenérea de la Dirección general de Sanidad, con sujeción a las normas e instrucciones que el Ministerio acuerde.

Artículo 3.º Los funcionarios administrativos dependientes de la extinguida Junta Central de Lucha social contra enfermedades venéreas y de la piel quedarán adscritos al Negociado de la Lucha antivenérea de la Dirección general de Sanidad, previa convalidación de sus nombramientos y retribuciones en la forma que proceda con sujeción a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4.º En lo sucesivo, hasta que se reorganice el servicio, no podrán hacerse otros nombramientos definitivos que los de Médicos clí-

nicos o bacteriólogos ingresados por oposición centralizada con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 29 de Marzo de 1927, 27 de Mayo de 1930 y Orden de 2 de Diciembre de 1932. El resto del personal técnico se nombrará con carácter eventual por el señor Ministro, a propuesta del Director general.

El personal subalterno, con carácter jornalero, será designado libremente por el Director general de Sanidad a propuesta de los Ingenieros provinciales, como Jefes del Servicio en cada provincia.

Artículo 5.º Para todos los efectos del presente Decreto será considerado personal adscrito al servicio antivenéreo el comprendido en algunos de los cuatro grupos siguientes:

a) Técnico-facultativo. Se incluyen en este grupo: el Inspector general de Sanidad Interior, Jefe técnico de todo el Servicio antivenéreo nacional; los Inspectores provinciales de Sanidad, Jefes del mismo Servicio en sus respectivas provincias; los Médicos clínicos y los Médicos bacteriólogos.

b) Administrativo. Comprende a todos los empleados que realizan funciones de índole administrativa, previo nombramiento en forma legal para el cargo que desempeñen.

c) Técnico auxiliar, Integrado por los alumnos internos, practicantes, enfermeras y auxiliares de laboratorio.

d) Subalterno. Pertenecen a esta clase los conserjes, ordenanzas, mozos, mujeres de limpieza, lavanderas y demás personal que realice funciones análogas.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán las normas oportunas para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid, quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

JOSÉ ESTADELLA ARNÓ

(Gaceta del 17 de junio)

RECAUDACION DE HACIENDA
DE GIJONContribución rústica — Años 1922
al 1932

EDICTO

Don Justo Trabanco García, Agente
ejecutivo de la citada Zona.Hago saber: Que en el expediente
general de apremio que se instruye
en dicha localidad por el concepto
de rústica y años de 1922 al 1932, se
ha dictado la siguiente

Providencia:

Desconociendo esta Agencia eje-
cutiva el domicilio, así como personas
que legalmente representen a los
contribuyentes que a continuación
se relacionan, se acuerda requerirles
para que satisfagan los descubiertos
que tienen pendientes, por medio del
BOLETIN OFICIAL y edicto de la Al-
caldía, o para que comparezcan en
este expediente ejecutivo o señalen
domicilio o personas que legalmente
les representen, en el término de
ocho días, al de la publicación de la
presente en el BOLETIN OFICIAL,
pues de no hacerlo, pasado dicho
tiempo, se decretará la persecución
en rebeldía, según dispone el artículo
154 del vigente Estatuto de Recau-
dación:

(Continuación)

Adaina Rodriguez Alvarez, de Ju-
veria.
Alfredo Suarez Nieto, de Trema-
ñes.
Antonio Suarez Pola, de idem.
Alfredo Uria Diaz, de Pumarín.
Bonifacio Bustillo Gonzalez o Ro-
driguez.
Balbina Fernandez Valdes, de
Tremañes.
Balbina Morán Iglesias, de idem.
Basilia Prendes Prendes, de idem.
Bonifacio Suarez Bustillo, de idem.
Concepción Morán, de Picota.
Celestino Alvarez Alvarez, de
Tremañes.
Cesarío Amán Menendez, de Pu-
marín.
Claudio Acebal Menendez, de
Tremañes.
Cosme Ceballos Rodriguez, de
idem.
Constantino Fernandez, de idem.
Consuelo Gonzalez Morán, de
idem.
Concepción Garcia Diaz, de idem.
Ceferino Infiesta Fernandez, de
idem.
Cándido Morán Rodriguez, de
idem.
Casimiro Suarez, de idem.
Domingo Diaz Hevia, su viuda, de
Cortijo.
Domitila García Zuazua, de Tre-
mañes.
Diego Mieres García, de idem.
Dominica Menendez Vega, de
idem.
Diego Rivero García, de idem.
Eduardo Fernandez Alvarez, de
idem.
Evaristo Rodriguez Garcia, de
idem.
Emilio Suarez Diaz, de idem.
Florentina viuda de Alvarez, de
idem.
Francisco Alvarez Cifuentes, de
idem.
Francisco Diaz, de idem.
Felicitas Entrialgo Mieres, de idem

Francisco Entrialgo Hevia, de
idem.
Francisco Fernandez Caicoya, de
idem.
Félix Garcia Busto.
Francisco Gonzalez Rodiles, de
Tremañes.
Francisco Hevia Camin,
Feliciano Muñoz Iglesias, de Tre-
mañes.
Francisco Morán Morán, de idem.
Francisco Sanchez Perez, de idem.
Generosa Entrialgo Alvarez, de
idem.
Gerardo Menendez Rodriguez.
Gregorio Menendez Rodriguez.
Germán Rodriguez Fernandez.
Isabel Alvarez Alvarez.
Inocencia Acebal Menendez.
Inocencio Acebal Menendez.
Isidoro Carrusquies.
Isabel Suarez Rodriguez.
Isabel Vega Gonzalez.
José Arias Alvarez.
Jesús Albornoz Alvarez.
José Alvarez Camin.
José Alvarez Entrialgo.
José Alvarez iglesias.
Josefa Alvarez, de Lavandera.
Joaquín Alvarez Ramos Suarez.
José Alonso Cuervo.
Joaquín Alvarez Suarez.
Juan Alvarez Valdés.
José Blanco Junquera.
José Cortina Gonzalez.
José Diaz Alvarez.
José Entrialgo Diaz.
José Entrialgo Hevia.
José Angel Fernandez Castro.
José Fernandez Camin.
José Gonzalez Alvarez.
José Garcia Alvarez.
José Garcia Garcia.
Jacinto Garcia Gutiérrez.
Juan Gonzalez Rubiera.
José Garcia Suarez.
Jorge Herrero.
José Hevia Alvarez.
José Hevia Briones.
Josefa Junquera Morán.
José Junquera Monte.
José Junquera Suarez.
Josefa Lopez Alvarez.
José Lavandera Garcia.
José Martinez.
José Menendez Alvarez.
José Menendez Garcia.
José Menendez Garcia.
Julian Menendez Vega.
José Prieto Calviño.
José Piñera Suarez.
José Maria Sanchez Entrialgo.
José Sanchez Morán.
José Suarez Sanchez.
José Suarez Suarez.
José Oliva, Angel María, Emilia,
Consuelo.
Josefa M. Sanchez.
Juan Trabanco Suarez.
José Uria Lopez.
Jacinto Uria Uria.
Luisa Alvarez.
Lino Fernandez Fernandez.
Laureano Hevia Alvarez.
Luis Morán Alvarez.
Leonor Consuelo Menendez Mo-
rán.
Luis Rodriguez Fernandez.
Leandro Suarez Rodriguez.
Manuel Alvarez Alvarez.
Manuel Alvarez Carrió.
María Alvarez Cuervo.
María Alvarez Entrialgo.
Manuel A. Fernandez.
Manuel Alonso Gonzalez.
Manuel Alvarez Lavandera.
Manuel Alvarez Perez.
Manuel Acebal Suarez.
Manuel Alvarez Rúa.

Manuel Cortina Alvarez.
Marcelino Caicoya Garcia.
María Cuervo Gonzalez.
Marcelino Camino Garcia.
Manuel Cortina Meana.
Manuel Corés Valdés.
Melchor Diaz Gonzalez.
Manuel Diaz Iglesias.
Manuel Entrialgo Valdés, por su
esposa.
Manuel Fernandez Alvarez.
Manuel Fernandez Fernandez.
Manuel Fernandez.
Manuel Fernandez Gonzalez.
Manuel Florez Menendez.
Manuel Fernandez Suarez.
María Gonzalez.
Manuel B. Gonzalez.
Marcelino Garcia Camin.
Manuel Garcia Gonzalez.
María Granda Hevia.
Manuel Garcia Iglesias.
Manuel Hevia Blanco.
María Soledad Hevia Cortina.
Manuel Junquera Fernandez.
Manuel María Aguda.
Manuel Muñoz Alvarez.
Manuel Muñoz Castillo.
María del Carmen Muñoz.
Manuel Menéndez Corujo.
María Menéndez Cuervo.
Manuel Menéndez González.
Manuel Morán González.
Manuel Olay Fernández.
Manuel Rodriguez Alvarez.
Manuel Rubiera Palacios.
Manuel Rodriguez Veriña.
Manuel Suarez, herederos.
Manuel Suarez Alonso
María Soledad Cortina.
Marcelino Suarez Menéndez.
Marcelino Suarez Rodriguez.
María de la Asunción Sánchez.
Manuel Trabanco.
Nicanor Montes Baltrán.
Pedro Diaz Ventoso.
Nicolás Hevia.
Ramón Alvarez Acebedo.
Ramón Alonso Hevia.
Remigio Alvarez uárez.
Ramiro Blanco Muñoz.
Rosendo Diaz Argüelles.
Ramón Entrialgo Rodriguez.
Ricardo Fernández Alvarez.
Ramón Gómez Blanco.
Rosendo García Guilleto o Rosen-
do Argüelles.
Rosalia Garcia Gonzalez.
Ramón Gutiérrez Rodriguez.
Ramón López González.
Raimundo Menéndez Corujo.
Rufino Martinez Fernández.
Rafael Morán Prendes.
Rosendo Morán Rodriguez.
Ramón Rodriguez Alvarez.
Rosendo Rodriguez Fernández.
Ramona Rodriguez Garcia.
Ramón Suarez Rodriguez.
Rogelio Uria López.
Servando Herederó Pérez.
Santos Sánchez Entrialgo.
Teresa Morán Piñera
Venancio Diaz.
Valentín Garcia Busto.
Valentin Menéndez Morán.
Valentin Medina Menéndez.
Valentin Rodriguez.
Valentin Suárez Rodriguez.
Angeles Alvarez González.
Andrés Diaz Argüelles, de Vega.
Alvaro Diaz Rubiera.
Agustín Fano Palacio.
Angel Vallina Suárez.
Benito Cuesta Cortina.
Braulio Galán Riago.
Corsino Garcia Rodriguez.
Ceferino Medina Blanco.
Elvira Suarez Palacios.
Facundo Camin González.

Fabriciano Palacios Cifuentes.
Gabino Rodriguez Suarez.
Isidro Blanco Tuya.
Isabel Medina Sanchez.
José Argüelles Rubiera.
José Blanco, su viuda.
Juan Carrio Argüelles.
José Canal Muñoz.
José Cortina Meana.
José Echegarria Alvarez.
José Fano Entrialgo.
José Fano Medina.
José Garcia Arce.
Juan Garcia Garcia.
Jacinto Garcia Gutiérrez.
Juan Garcia Tuya.
José Medina Suarez.
José Prieto Calviño.
José Sánchez.
Josefa Vázquez.
Marcelino Blanco González.
María Carrió Cortina.
Martin Ceñal Muñoz.
Manuel Medina Garcia.
Marcelino Rubiera Moro.
María Encarnación Suarez Rodri-
guez.
Pedro Diaz Pedregal.
Pedro Muñoz.
Rosendo Canal Meana.
Ramón Canal Sánchez.
Régino Fano Palacios.
Ramón Ordiales.
Serafin Diaz Suarez.
Santiago Fano Alvarez.
Severino Rionda Garcia.
Sabino Rodriguez Suarez.
Serafin Suarez Palacio.
Angel Diaz Uria, de Veriña.
Alfonso Tuya.
Concepción Sánchez.
Concepción Medio Sánchez.
Dolores Alvarez Castro.
Domingo A. Puente.
Enrique Sánchez Alonso.
Fructuoso Cadrecha Alvarez.
Josefa Cuervo González.
José Gutiérrez González.
José Ramón Solar.
Manuel Fano Blanco.
Miguel Gero Cantero.
Ramona Alvarez.
Rodrigo Garcia Rodriguez.
Sergio Menéndez Rodriguez.
Victor Tuya.
Aurora Acebal Castro, de Gijón.
Avelino Alonso Caicoya.
Aquilino Acebal Diaz.
Amado Alvarez Garcia.
Angela Alvarez González.
Andrés Arrezubieta Narvaez.
Antonio Alvarez Pérez.
Ataulfo Alvarez Varela.
Aureliano Barrio Gutiérrez.
Avelino Canellada Barredo.
Agapita Cifuentes Caveda.
Anselmo Cifuentes Diaz, sus here-
deros.
Andrés Corsino Garcia.
Anselmo de la Cerrá González.
Alfredo Colunga Melendi
Adriano Cortina Meana.
Alonso Cuesta Moris.
Antonio Cifuentes Morán, por el
Antonio Diaz.
Asunción Costales Suarez.
Antonio Costales y Suarez Llanos.
Antonio Diaz Cachero.
Aquilino Diaz Rodriguez.
Antonio Fileña.
Adriano F. Carbajal.
Angel Fonticiella Crespo.
Adolfo Fernández Menéndez.

(Continuará).

ALCALDIAS

DE LANGREO

Anuncios

Habiéndose sufrido error en la copia de las condiciones del anuncio del concurso para la adquisición de quinientos a mil contadores de agua, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 del actual, se hace constar que la base novena, donde se sufrió error, queda redactada en la forma siguiente:

"Novena Transcurrido el plazo de garantía que no será inferior a dos años, correspondiente al último suministro, y no habiendo responsabilidades que exigir, le será devuelta al adjudicatario la fianza constituida para responder del concurso, siempre que estén totalmente extinguidas las obligaciones que se contraigan."

Alcaldía de Langreo, 19 de junio de 1934.—El Alcalde, Celso Fernández.

R. al núm. 1534

—:—

Habiéndose aprobado el padrón de alcantarillado correspondiente a La Felguera, Lada y Barros, se expone al público en la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el objeto de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes contra aquél; quedando firmes las inclusiones contra las cuales no se reclamare.

Alcaldía de Langreo, 20 de junio de 1934. Celso Fernández.

R. al núm. 1540

DE RIBADESELLA

Anuncios

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento la demolición de las obras en ruina de un edificio abandonado, en un principio destinado a Capilla en el Barrio de Santa Marina de este término se anuncia al público para que los que se consideren con derecho a la posesión del mismo presenten a este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días a partir del presente, los títulos que acrediten dicho dominio.

Ribadesella, a 19 de junio de 1934.—El Alcalde R. Fernández.

R. al núm. 1538

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará merito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. En los autos sobre divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia de Infiesto, por doña Herminia Alvarez Llano, mayor de edad, sirvienta y vecina de Pintueles, representada ante esta Sala por el Procurador don Eugenio Sors, contra su esposo don Enrique Melendreras

Otero, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y por lo tanto declarado en rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda formulada por doña Herminia Alvarez Llano, debemos decretar y decretamos por la causa quinta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con don Enrique Melendreras Otero, el día cinco de noviembre de mil novecientos diez, declarando culpable de la disolución de dicho matrimonio al demandado, declarado rebelde en estos autos, a quien imponemos las costas del procedimiento. Cúmplase a su tiempo con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la expresada Ley.

Notifíquese esta resolución al repetido demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro, Antonio Argüelles, Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don José Luis Pintado, en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S., Nicanor García.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1475

Nicanor García y González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que por el Procurador D Celso Gómez, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, en nombre y con poder de D José Garcia Linera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Grandas de Salime, de 21 de enero próximo pasado, referente al ensanche del Parque de aquella villa, en su virtud dicho Tribunal, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en el con la Administración

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor García

JUZGADOS

DE MIERES

Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Sergio Muñoz Fernández, contra don Severino Fernandez Pello y su esposa doña Nieves Garrido Pello, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados en dicho procedimiento a la demandada doña Maria de las Nieves Garrido Menendez, con las condiciones que luego se dirán y cuyos bienes son los siguientes:

1.º La quinta parte de la mitad proindivisa de una finca a labor, en términos de la Encrucijada, de la villa de Mieres, de cabida siete áreas ochenta y un centiáreas; linda al Norte, bienes de Fernando Alvarez; Sur, de Manuel Alvarez; Este, herederos de José Alvarez Marcos, y Oeste, Fernando Alvarez, libre de cargas. Inscrita en el tomo 122 de Mieres, finca número 10.232, folio 39. Valorada dicha quinta parte de la mitad en doscientas treinta y cinco pesetas.

2.º La quinta parte de la mitad proindivisa de cuatro casas de habitación formando una manzana, señaladas con los números 10, 12, 14 y 16, de piso bajo y principal, llamadas casas de Garrido, con un trozo de terreno a la espalda de la misma destinado a huerta y hortalizas y un horno de cocer pan sito en la calle de Camposagrado, de la villa de Mieres, ocupa todo una superficie de mil seiscientos catorce metros cuadrados, de los que comprende trescientos veinte a las casas; linda al frente, al Sur, carretera de la estación; Norte, con bienes de herederos de Manuel Fernandez Pello; al Este, más de los mismos herederos de Manuel Fernandez, de Paulida Saldaña y de Juan Hevia, y al Oeste, prado, granja del Marqués de Santiago Libre de cargas. Inscrita en el tomo 244 de Mieres, folio 207, finca número 19.307. Valorada dicha quinta parte de la mitad, en seis mil trescientas cuatro pesetas.

3.º La quinta parte de la mitad proindivisa de una casa habitación compuesta de piso bajo y desván, sita en la villa de Mieres, de cabida treinta y tres metros cuadrados, con un controz de terreno de dos metros de línea por uno de ancho; linda de frente, con la calle que va a la Nozaleda; derecha e izquierda, edificios de Andrés Comas; y por la espalda, huertos de Celestino Llana. Libre de cargas. Inscrita en el tomo doscientos dieciocho de Mieres, folio 139, finca número 15.756 duplicados. Valorada dicha quinta parte de la mitad, en setenta pesetas.

4.º La quinta parte de la mitad proindivisa de una casa habitación sin número, compuesta de suelo, piso y principal, conocida con el nombre de casa Boleró, sita donde la anterior, de cabida aproximada doscientos metros cuadrados; linda al frente, antojanas propias; derecha,

calle pública; izquierda, techos y antojanas de Josefa Solis, y por la espalda, la misma y más techos de Guillermo Miranda. Libre de cargas. Inscrita en el tomo 210 de Mieres, folio 229, finca número 5.713 duplicados. Valorada en mil pesetas.

Valor total de las fincas, siete mil seiscientos nueve pesetas.

Dichos bienes se sacan a pública subasta por el precio de tasación, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintiocho del próximo mes de julio, a las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con la titulación que obra en autos, sin que puedan exigir otra alguna ni hacer reclamación por su insuficiencia, luego del remate. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose rematar a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Mieres, a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—I. Perillán.—El Secretario, Augusto Arquer.

DE PRAVIA

Don Ramón Diaz Fanjúl, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Fermín Martínez García, vecino de Madrid, como apoderado de don Maximino Suárez Arango, que lo es de la ciudad de la Habana, mayor de edad, casado y comerciante, se tramita expediente de información de dominio para inscribir a nombre de este último en el Registro de la propiedad del partido, las fincas siguientes, sitas en Somado, de este concejo

1.º El campo con árboles y abedules, llamado "Abedulero de tras de casa", de dieciséis áreas, treinta centiáreas.

2.º Huerto de campo, llamado "Los Balagares", sito delante de la casa principal, de un área, treinta y nueve centiáreas; y

3.º Monte con abedules y otros árboles, llamado "Cierro bajo el huerto grande", cerrado sobre sí, en términos de su nombre, de once áreas ochenta centiáreas.

Las relacionadas fincas fueron adquiridas por el don Maximino Suárez Arango, por compra a doña Engracia Pire Martínez, en escritura otorgada el veintinueve de setiembre de mil novecientos trece, ante el Notario que fué de esta villa don Rodrigo Molina Gil, desde cuya fecha las viene poseyendo quieta y pacíficamente en concepto de dueño, hallándose inscritas, según certificación que acompaña, a nombre de doña Fructuosa Martínez de la Fuente y Riago, vecina que fué del expresado Somado, fallecida en cinco de enero de mil novecientos cinco y a la cual sucedieron sus hijos legítimos don Rufino, don Baldomero, don Constantino, doña Honesta y la doña Engracia Pire Martínez, habiéndole si-

do adjudicadas a esta última en la participación de herencia, otorgada en documento privado, entre todos los mencionados herederos, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos seis.

En el mencionado expediente, por providencia de diecisiete de mayo último, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al señor Representante del Ministerio fiscal, citar a los causahabientes de la persona de quien proceden las fincas de cuyo dominio se trata y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres veces, durante ciento ochenta días, admitiendo a todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y a los efectos acordados, expido el presente primer edicto, para su inserción en el referido periódico oficial.

Pravia, a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Fanjúl—El Secretario, Basilio Serra.

Cédula de citación

El señor don Ramón Díaz Fanjúl, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de diecisiete de mayo último, dictada en expediente promovido por don Fermín Martínez García, vecino de Madrid, como apoderado de don Maximino Suárez Arango, mayor de edad, casado, comerciante, de la ciudad de la Habana, solicitando información de dominio para inscribir a nombre de este último en el Registro de la propiedad del partido, las fincas campo con árboles y abedules, llamado "Abeduledo de tras de casa", de dieciséis áreas treinta centiáreas; huerto de campo llamado "Los Balagares", sito delante de la casa principal, de un área treinta y nueve centiáreas, y el monte con abedules y otros árboles, llamado "Cierro" bajo el "Huerto Grande", cerrado sobre sí, en términos de su nombre, de once áreas ochenta centiáreas, radicantes todas en Somado, de este concejo y adquiridas por compra de doña Engracia Pire Martínez; acordó citar para que comparezcan en el expresado expediente a los herederos de doña Fructuosa Martínez de la Fuente y Riego, vecina que fué de Somado, a cuyo nombre figuran inscritas las relacionadas fincas, que a continuación se expresan:

Don Rufino, don Constantino y don Baldomero Pire Martínez, naturales de Somado, mayores de edad, vecinos que fueron de la Habana, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; doña Engracia Pire Martínez, vendedora, asistida de su marido don Lucas Rodríguez Arango, mayores de edad, ocupada ella en sus labores y él oficial de la Guardia civil, vecinos que fueron de Carrión de los Condes; y en representación de doña Honesta Pire Martínez, fallecida en Somado en estado de viuda, sus hijos don Marcelino y don Baldomero Fructuoso Menéndez Pire, mayores de edad, casados, comerciantes, vecinos que fueron de la Habana, todos ellos con domicilio

ignorado y a los cuales les serán admitidas todas las pruebas pertinentes que ofrezcan

En su consecuencia y para que surta efecto la citación acordada se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Basilio Serra.

R. al núm. 1 530.

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia seguidos ante este Juzgado por don Próspero Blanco Martínez, industrial de esta plaza, contra don Manuel González Argüelles, empleado y de igual vecindad, sobre pago de ciento sesenta pesetas, se embargó al demandado y se saca a pública subasta lo siguiente:

Un automóvil marca Daimler, cerrado, de siete plazas, matrícula O-4266, carrocería Limonçin, motor núm. 55.924, tasado en 250 peseta.

La subasta tendrá lugar el día nueve de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana núm. 7, 1.º; y para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Y para fijar en estrados del Juzgado expido el presente en Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sancho Arias de Velasco.—Luis G. Valdés.

R. al núm. 1.561

DE GIJON

EDICTO

Don Luis Pérez y Pérez, en funciones de Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente y en virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de Oviedo en carta orden dimanante del sumario 164 de 1932, seguido por tentativa de estafa, contra Ramona Manzanares Riesgo, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber por tal motivo a medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que dicha Superioridad dejó sin efecto la prisión que tenía decretada contra dicha procesada.

Dado en Gijón, a trece junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., El Secretario, Aurelio Bur4os.

R. al núm. 1 528

DE AVILES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Letrado Juez municipal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y la Inspección de Policía Urbana de esta villa, como denunciante, y de otra, como denunciado, Manuel García Sánchez, natural y vecino de Colloto (Oviedo), de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mercedes García Sánchez, y hoy ausente en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Sánchez, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas, relevándosele del cumplimiento de la pena por servirle de abono la prisión preventiva sufrida.

Notifíquese esta sentencia al denunciado a medio del correspondiente edicto, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que sirva de notificación al denunciado, que se halla declarado en rebeldía, expido la presente en Avilés, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José R. de la Flor.—V.º B.º, A. Muñiz Alvarez.

R. al núm. 1.526

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

Un individuo llamado José, gallego, estatura regular, de unos cuarenta y cinco años, moreno, grueso, que se dedica a pedir limosna y al parecer se marchó camino del Ferrol, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá en el término improrrogable de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Luarca, al objeto de ser oído en sumario número 21, del corriente año, por robo, previniéndole que si

no lo hace la orden de citación se convertirá en detención.

1.545

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

BARRAGAN GARCIA, Darío, de 28 años de edad, hijo de Gregorio y Celestina, soltero, natural de Bobadilla del Campo, partido de Medinilla del Campo, provincia de Valladolid, ambulante y ausente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de ocho días, en la Cárcel de Avilés, para constituirse en prisión, por haber sido decretada su prisión preventiva por la Audiencia de Oviedo, en la causa número 173 de 1932, que se le sigue por robo.

1.483

GARCIA VILLAR, Justo, hijo de Valentin y Magdalena, natural de Brez, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera, número 16, D. Rufino García-Esteller Banon, residente en La Coruña.

1.464

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía anuncia al público que a partir del día 1.º de julio, se abre el pago de los intereses correspondientes al primer semestre de 1934, de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 53; en Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Santander, por el Banco Mercantil, y en Bilbao, por el Banco de Vizcaya.

Oviedo, 19 de junio de 1934.—El Director, Antero S. Coronas.

Escuela Tip. de la Residencia provincial